



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SETENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y de la Dirección de Electromecánica de la Secretaría de Servicios Públicos, instale y/o reponga el alumbrado público en el Distrito Miranda, desde el Paraje La Pelea hasta Molino Viejo, en el Distrito Sañogasta.-

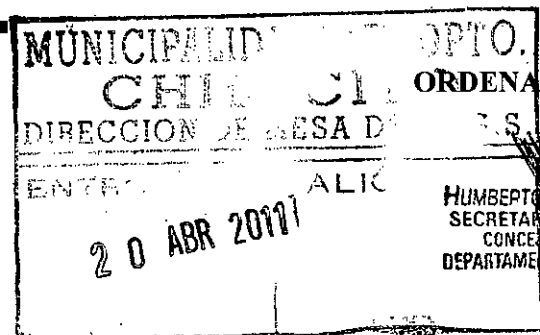
ART. 2º):FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a construir cordón cuneta y vereda peatonal, laterales a la banquina de Ruta Nacional Nº 40, desde el ingreso Este de la localidad de Sañogasta hasta el Paraje la Pelea en el Distrito de Miranda.-

ART. 3º):DISPONESE la instalación de Semáforos en los ingresos Oeste y Este de la localidad de Sañogasta y facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la Administración Nacional de Vialidad la autorización expresa para la construcción de rotondas ordenadoras de tránsito en dichos accesos con su respectiva señalización vertical y horizontal.-

ART. 4º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria municipal vigente, al Fondo Federal Solidario y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, de corresponder, el reintegro de los costos de las intervenciones ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Operatoria BIRF – Plan Nacional de Seguridad Vial.

ART. 5º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Abril del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por la Sra. Concejala del Bloque del Mo.Te.Po. Delgado, Graciela Beatriz.-**



ORDENANZA Nº

3.079/2011.-

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Juan A. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 107-2011.-

CHILECITO, 25 ABR 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3079/2011, de fecha 14 de Abril de 2011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

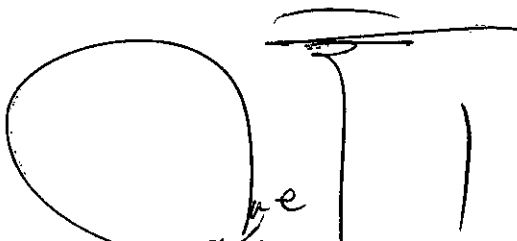
DECRETA

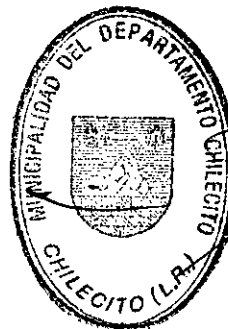
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3079/2011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 14 de Abril de 2011.-

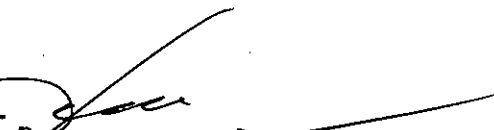
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE ELECTROMECHANICA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Lalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. NICOLAS LAZARO FONTANA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)